



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas**, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2; 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto facilitar el acceso de las Organizaciones de la Sociedad Civil a los recursos destinados para ellas, que otorguen la Administración Pública Estatal y los municipios; asimismo, se plantea que se considere una infracción a la Ley de la materia, el realizar cualquier actividad discriminatoria.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente los promoventes refieren que la participación de las personas en la toma de decisiones de la vida pública y política de los estados es la base para la construcción de una sociedad con plena conciencia democrática en la que se respeten los derechos humanos y se garantice el cumplimiento de las necesidades de todos los grupos sociales.

Asimismo, manifiestan que las Organizaciones de la Sociedad Civil (OCS) son la base de la participación social; son coadyuvantes de los gobiernos en la labor de satisfacer las necesidades de las personas, particularmente, en lo relativo a los derechos humanos, generar las condiciones propicias para el bienestar; e incidir en el desarrollo sostenible de los municipios y entidades federativas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese mismo orden de ideas, mencionan que estas Organizaciones, son entidades privadas, autónomas y sin fines de lucro, las cuales se reúnen en torno al interés público abordando temas de alta relevancia social, sin perseguir fines de proselitismo partidista, político-electoral o religioso.

Por otro lado, apuntan que su participación en la vida pública de nuestro país ha fortalecido el proceso democrático con una incidencia política cada vez más integral y ascendente en los temas prioritarios de la agenda nacional y en el cumplimiento de los compromisos de la agenda internacional.

De la misma forma aducen que, a este modelo de participación conjunta, se le conoce como **gobernanza**; la Real Academia de la Lengua Española lo define como *“Arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía”*

Del mismo modo puntualizan que, existen infinidad de autores y conceptos que definen la gobernanza, sin embargo, uno de los comunes denominadores entre ellos, es el equilibrio existente entre estado, sociedad civil y mercados económicos; es decir la gobernanza constituye un modelo donde las decisiones que inciden en la vida pública deben tomarse de manera conjunta entre todos aquellos en quienes tienen una incidencia (directa o indirecta) dichas decisiones. Tal es la importancia que adquirieron estas Organizaciones a nivel global, que la Organización para las Naciones Unidas, las consideró en la elaboración y medición de los avances de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, refieren que a pesar de su importancia, en nuestro país, las OCS adquirieron especial trascendencia en los últimos años; precisamente con la consolidación del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el cual, está constituido por un conjunto de relaciones que vinculan a los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), y en el cual, también participa la sociedad civil organizada, con la finalidad de crear los planes de desarrollo, programas sectoriales, institucionales, estatales y municipales, así como los proyectos, programas y acciones por los que se consolidan los mecanismos de coordinación intergubernamentales.

Derivado de lo anterior, señalan que, en virtud de que se convocó a estas Organizaciones para la elaboración de los planes federales/estatales/municipales de desarrollo; a fin de que expusieran abiertamente las necesidades que enfrentaban en los diversos rubros en los cuales se desenvuelven.

En ese mismo orden de ideas, indican que Tamaulipas no fue la excepción; para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se contó con la participación de más de 15,329 personas y se recibieron más de 50,513 instrumentos ciudadanos por diversos medios, mismos que fueron considerados y contemplados en el instrumento mencionado.

Asimismo, destacan que, en nuestro estado, se cuenta con una Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas; mediante la cual se regula el funcionamiento de estas Organizaciones, mismas que son de suma trascendencia para el cumplimiento de los objetivos trazados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Del mismo modo, apuntan que, la referida Ley, contempla que las Organizaciones de la Sociedad Civil tienen derecho a acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que otorguen a la Administración Pública Estatal y los municipios dirigidos al fomento de las actividades que propias de su funcionamiento y para el cumplimiento de su objeto.

Para tal efecto, citan que, deben inscribirse en el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil, mismo que se encuentra a cargo de la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

En tal virtud, manifiestan que quienes suscriben la presente acción legislativa, consideran que resulta necesario dotar a dicha Comisión, con la atribución de convocar a las Organizaciones que deseen presentar sus proyectos de trabajo, para la obtención de recursos aprobados para los fines de esa Ley; así como la de solicitar a los Ayuntamientos del Estado información de los proyectos de las Organizaciones, apoyados por estas instancias de gobierno, a efecto de que realice una distribución más equitativa de los recursos a los que se refiere la Ley en comento; y, finalmente, la de publicar en forma anual en el Periódico Oficial del Estado, el listado de Organizaciones que se encuentren inscritas en el Registro antes referido.

Derivado de lo anterior, exponen que, con la finalidad de facilitar el acceso de estas Organizaciones a los recursos destinados para ellas, asó como para transparentar el uso de los mismos y que con ello, sea posible una mejor rendición de cuentas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De la misma manera, plantean que se considere una infracción a la Ley de la materia, el realizar cualquier actividad discriminatoria motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, de conformidad con el marco constitucional e internacional de los derechos humanos.

Debido a lo anterior, relatan que las y los diputados integrantes del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, están convencidos de que una sociedad civil robusta y activa es deseable en cualquier sistema democrático, pues se desempeña como contrapeso del poder y como agente de cambio.

Derivado de lo anterior, con independencia de la contribución de estas Organizaciones de la Sociedad Civil para la reparación del tejido social, pues, con la realización de las actividades tendentes a dar cumplimiento a su objeto, indudablemente, se está luchando por mejores condiciones de igualdad y bienestar para todas y todos los tamaulipecos.

Por último, refieren que, fortalecer la participación de la sociedad civil organizada en Tamaulipas, es brindar mejores garantías y rendir mejores cuentas a los representados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

A consideración se propone se declare PROCEDENTE, la acción propuesta, bajo los siguientes argumentos:

Como se refiere en el contenido de la Iniciativa las Organizaciones de la Sociedad Civil (OCS) son la base de la participación social; son coadyuvantes de los gobiernos en la labor de satisfacer las necesidades de las personas, particularmente, en lo relativo a los derechos humanos, generar las condiciones propicias para el bienestar; e incidir en el desarrollo sostenible de los municipios y entidades federativas.

Estas Organizaciones, son entidades privadas, autónomas y sin fines de lucro, las cuales se reúnen en torno al interés público abordando temas de alta relevancia social, sin perseguir fines de proselitismo partidista, político-electoral o religioso.

Cabe precisar que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Bienestar Social, ha implementado una política de bienestar social que contribuya a la participación de la Sociedad Civil Organizada, por lo anterior ha diseñado el Programa de Bienestar para Organizaciones de la Sociedad Civil.

Dicho programa tiene por objeto impulsar el empoderamiento de la Sociedad Civil Organizada, a fin de incorporar su participación e incidencia efectiva en la disminución de los rezagos sociales, el abatimiento de carencias, la prevención de las violencias y la ciudadanización de los espacios públicos, a través del desarrollo de proyectos sociales y productivos con perspectiva de derechos humanos, igualdad de género y desarrollo sostenible.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dentro de las reformas y adiciones planteadas se establece como una atribución de la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil el de convocar a las organizaciones que deseen presentar sus proyectos de trabajo, para la obtención de recursos aprobados para los fines de esta ley. Asimismo el de Solicitar a los Ayuntamientos del Estado información de los proyectos de las organizaciones, apoyados por estas instancias de gobierno, a efecto de que realice una distribución más equitativa de los recursos a los que se refiere esta ley.

Cabe señalar que en fecha 21 de febrero del presente año, se tiene conocimiento que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Bienestar Social (SEBIEN), en conjunto con el Sistema DIF Tamaulipas, firmaron un convenio en colaboración con 25 Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado, bajo el Programa de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil.

Dicho convenio tiene por objeto lograr el desarrollo de proyectos en diversos rubros como lo son: salud, alimentación, atención al adulto mayor, equidad de género, educación, atención a personas con discapacidad, albergues, medio ambiente, y atención a las violencias, los cuales benefician a 7,168 titulares de derecho directo, con lo que sin lugar a dudas sigue fortaleciendo el lazo entre el Gobierno del Estado y la Sociedad Civil Organizada.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones V y VII y se agregan las fracciones VIII y IX del artículo 11 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 11. Para el cumplimiento de su encargo, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la **IV.** ...

V. Proponer al Ejecutivo su reglamento interno;

VI. Convocar a las Organizaciones que deseen presentar sus proyectos de trabajo, para la obtención de recursos aprobados para los fines de esta Ley;

VII. Solicitar a los Ayuntamientos del Estado información de los proyectos de las organizaciones, apoyados por estas instancias de gobierno, a efecto de que realice una distribución más equitativa de los recursos a los que se refiere esta ley;

VIII. Publicar en forma anual en el Periódico Oficial del Estado, el listado de organizaciones que se encuentren registradas en el Catálogo; y

IX. Las demás que le señale la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones XII y XIII y se agrega la fracción XIV del artículo 32 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 32. Constituyen infracciones a la presente ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere y que se acojan a ella:

I. a la XI. ...

XII. No informar al Registro dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la decisión respectiva, sobre cualquier modificación a su acta constitutiva o estatutos, o sobre cualquier cambio relevante en la información proporcionada al solicitar su inscripción en el mismo;

XIII. Cualquier actividad discriminatoria motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y,

XIV. No cumplir con cualquier otra obligación que le corresponda en los términos de la presente ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA. PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. EDITH BERTHA RAMÍREZ GARCÉS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.